

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 11 de Septiembre de 1940

NUMERO 8350

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resolución 219 de 16 de agosto de 1940, reconociendo al Sr. Eugenio Jaén el derecho a reintegro de suma que pagó en exceso.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Sección de Comercio e Industrias

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Compañía Industrial Filma Español, S.A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Giovanni Zanar-

do G.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Max Factor and Company.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

ACCEDESE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panama Agosto 16 de 1940.

El señor Eugenio Jaén dirigió a este Despacho con fecha 20 de Febrero del presente año, el siguiente memorial:

"Yo, Eugenio Jaén, mayor de edad, vecino de Antón, con todo respeto ocurro al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., a fin de reiterar la petición que hice a ese Despacho con fecha 26 de Noviembre de 1935 para que sea devuelta por el Tesorero Nacional la suma de setecientos ochenta y siete Balboas con treinta centavos (B. 787.30) que me corresponde por razón de que la Nación no me ha otorgado a título de dominio todo terreno que se obligó a venderme por medio del Contrato N° 1 de 31 de Enero de 1930.

Fundo esta petición en los siguientes hechos:

PRIMERO. Según el citado Contrato N° 1 de 31 de Enero de 1930 la Nación se obligó a vender a Doña Raquel Bernal de Suárez un globo de terreno que formaba parte de la finca denominada "Llave del Chirú" con una cabida de 162 hectáreas con 7.300 metros cuadrados, por la suma de mil veintiseis Balboas con noventa centésimos (B. 1.026, 90).

SEGUNDO. El citado Contrato fué traspasado, con la venia del Gobierno, primero al señor Modesto Salamín, y después al suscrito, según consta de la Resolución número 258 de 23 de Noviembre de 1937, y publicado en la GACETA OFICIAL de 25 de Noviembre del citado año.

TERCERO. El día 1° de Agosto, según consta de la Liquidación de esa fecha que lleva el número 14614, pagué el saldo que estaba pendiente del precio de venta convenido en el Contrato N° 1 de 1930 arriba citado, de tal manera que quedó

pagado, en su totalidad, el precio de venta del terreno mencionado.

CUARTO. El 15 de Septiembre de 1938 el jefe de la Sección Agraria de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por medio de su nota N° 1116 me comunicó que surgirían dificultades si el Gobierno accediese a entregarme el terreno que estaba obligado a traspasar.

QUINTO. Como consecuencia de lo dicho, el Gobierno me traspasó 37 hectáreas con 9688 metros cuadrados, por la suma de doscientos treinta y nueve Balboas con sesenta centésimos (B. 239.60), cuando, como se deja expuesto, debí haberme traspasado, según el Contrato N° 1 de 1930, 162 hectáreas con 7300 metros cuadrados puesto que ya yo había pagado por el valor total la cantidad de mil veintiseis Balboas con noventa centésimos (B. 1.026,90). El traspaso consta en la Escritura N° 1158 de 19 de Noviembre de 1938 y en la Escritura N° 1305 de 30 de Diciembre del citado año.

SEXTO. De todo lo expuesto se desprende que el Gobierno Nacional me adeuda el saldo que pagué de más, es decir, la cantidad de B. 787.30, la cual suma se me está debiendo desde hace ya largo tiempo y es por tanto de justicia que se me reintegre lo mas pronto posible".

Para resolver se considera que, efectivamente, el memorialista, como cesionario sucesivo de la señora Raquel Bernal de Suárez y del señor Modesto Salamín, adquirió el derecho al traspaso del título de propiedad de un lote de 162 hectáreas con 7.300 metros cuadrados, provenientes de la Finca denominada "Llanos del Chirú", de acuerdo con el Contrato N° 1 de 31 de Enero de 1930.

Para el traspaso mencionado se pagó al Gobierno Nacional la suma de B. 1.026,90. Pero por inconvenientes surgidos posteriormente, entre ellas, la existencia de moradores que habían edificado dentro del terreno, este Despacho se obstuvo de dar cumplimiento al Contrato mediante el traspaso respectivo y se limitó a entregar al memorialista título de propiedad sobre una fracción del lote. La porción adjudicada tiene una extensión de 37 hectáreas con 9.688 metros cuadrados y fué traspasada por la suma de dos-

cientos treinta y nueve Balboas con sesenta centésimos (B. 239,60), teniendo, en consecuencia, el memorialista legítimo derecho al reintegro de la diferencia entre la suma entregada al Gobierno y el valor de la porción traspasada, según consta en las Escrituras Públicas Nos. 1158 de 19 de Noviembre de 1938 y 1305 de 30 de Diciembre de 1938.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Eugenio Jaén el derecho a reintegro de la suma de setecientos ochenta y siete Balboas con treinta centésimos (B. 787,30) pagados en exceso de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado sustituto de la Compañía Industrial Film Español S. A., domiciliada en Valencia, España, solicito el registro de una marca de fábrica para amparar toda clase de películas cinematográficas.



Consiste la marca principalmente en la palabra "Cifesa" dentro de una clave de arco y una línea horizontal. Sobre la palabra hay un semicírculo del cual sobresalen ocho rayos y en el centro se levanta un castillo encima de un túmulo con una sombra de arco eléctrico a cada lado.

Acompaño comprobantes de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Marzo 12 de 1940.

Julio Arjona Q.
Cédula N° 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 15 de Agosto de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

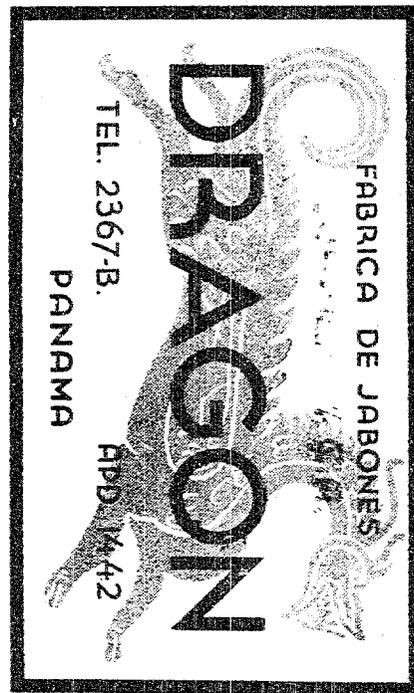
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Yo que suscribo, Giovanni Zanardo G., mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-6390, ocurro a usted para solicitar el derecho exclusivo mediante el registro correspondiente, de una marca de fábrica de mi propiedad que ampara y distingue jabón común para lavar y otros usos domésticos, en polvo, en barras, en escamas, en cuadros y en bolas, que produzco en la fábrica que poseo.



La marca referida consiste en un rectángulo en cuyo fondo aparece un dragón en sombreado con la palabra Dragón encima, según los marbetes que acompaño. La marca la he venido usando desde hace algún tiempo, como por Octubre de 1938, para distinguir los productos mencionados.

Acompaño la declaración jurada que exige la ley, seis ejemplares de la marca, el clisé para que sea reproducida en la GACETA OFICIAL y el comprobante de haber pagado los derechos de registro y de publicación.

Panamá, 19 de Agosto de 1940.

Giovanni Zanardo G.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 27 de Agosto de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Los Angeles, California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras "Tru-Color" unidas por un guión, como aparecen en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos, maquillaje para teatro, y preparaciones semejantes, a saber: creyones (o lápices) para los labios, colorete, polvos para la cara, mascarilla, afeite para las pestañas, y pinturas grasosas (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándose a sus productos desde el 21 de Julio de 1933 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen estampando o reproduciendo la marca en la superficie del envase, por medio de etiquetas que se fijan a los envases, y en otras formas usuales en el comercio.

TRU-COLOR

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 373.867 de Junio 18 de 1940; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Agosto 24 de 1940.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 27 de Agosto de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 8 de Septiembre)

De Paritilla para Carolina Gutiérrez.
De David para Delmira Barraza.
De Chitré para Edelmira Rodríguez.
De Panamá para Augusto Aldrete.
De El Real para Subteniente Basilio Conte.
De Río Hato para Nina Jaramillo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Agosto de 1940.

As. 490. Escritura N° 890 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la "Compañía Unida de Duque" y los esposos Carlos Audicio y Severina Allara de Audicio, adicionan la Escritura Pública N° 1046 de 17 de Diciembre de 1934 de la Notaría 1ª del circuito de Panamá.

As. 491. Escritura N° 157 de 29 de Diciembre de 1926, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que forma la solicitud de título de propiedad de una casa hecha por Juana de Dios Espino, ubicada en el Distrito Municipal de Macaracas.

As. 492. Oficio N° 94 de 27 de Febrero de 1940, del Juez 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de perjuicios otorgada por Juan Bautista Branca sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 493. Oficio N° 116 de 5 de Marzo de 1940, del Juez 1º del Circuito de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de costas prestada por Juan Bautista Branca sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 494. Oficio N° 270 de 23 de Julio de 1940, del Juez 3º del circuito de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de costas prestada por Juan Bautista Branca sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 495. Certificado N° 3363 de 16 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Beechams Pills, Limited", de Lancashire, Inglaterra.

As. 496. Certificado N° 3364, de 16 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Beechams Pills, Limited" de Lancashire, Inglaterra.

As. 497. Certificado N° 3365 de 16 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Phosferine (Aston & Parsons) Limited" domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 498. Certificado N° 3366 de 16 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Train & McIntyre, Limited", domiciliada en Glasgow, Escocia, Inglaterra.

As. 499. Escritura N° 22 de 27 de Julio de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen Eloisa Berguido dos lotes de terreno de la Sección "A" de la Parcelación de Río Hato, Coclé.

As. 500. Escritura N° 1160 de 17 de Agosto de 1940 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marco Antonio Salazar y Carmen Arauz de Salazar revocan un poder general.

As. 501. Patente Comercial N° 1849 de 17 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Co-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCIÓN MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCIÓN ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Apartado de Correo: No 127

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos de la B. de Hacienda y Tesoro.

mercio e Industrias, extendida a favor de Wong Kun Shin, domiciliado en Panamá.

As. 502. Certificado No 3367 de 16 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Pillsbury Flour Mills Company" domiciliada en Minnesota, E. U. de A.

As. 503. Certificado No 3368 de 16 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Singer Manufacturing Company" de Nueva York, E. U. A.

As. 504. Certificado No 3369 de 16 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Griffin Manufacturing Company Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 505. Matrícula No 26 de 15 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor de "Miguel Chong" establecimiento comercial situado en Los Santos, y de propiedad de Miguel Chong.

As. 506. Escritura No 153 de 12 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Sofia Pitti de Beitia y Carlos Beitia sobre un globo de terreno ubicado en Cerrillos, Distrito de David.

As. 507. Matrícula No 54 de 9 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Yee Lee" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Lee Kou Chew. 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Chen Sen", situado en Chepo, y de propiedad de Sen Chen.

As. 509. Escritura No 1082 de 15 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Dolores Muñoz viuda de Herrera y otras, venden a la "Compañía Exhibidora de Películas S. A." una faja de terreno de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 510. Matrícula No 56 de 9 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Ferretería Central" situado en esta ciudad, y de propiedad de Kai Meng & Compañía.

As. 511. Matrícula No 57 de 9 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Tam & Compañía" situado

en esta ciudad, y de propiedad de Tamm & Cia.

As. 512. Escritura No 23 de 27 de Julio de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coelá, por la cual el Gobierno vende a Lucía Murrillo dos lotes de terreno de la Sección "A" de la Parcelación de Río Hato.

As. 513. Matrícula No 58 de 9 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Hing Kee" situado en esta ciudad, y de propiedad de "Ho Mow You".

As. 514. Matrícula No 59 de 9 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Siau Cheung Cia. Ltda." situado en esta ciudad, y de propiedad de "Siau Cheung Cia. Ltda."

As. 515. Escritura No 1091 de 16 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Unida de Duque vende tres lotes de terreno a Maria Lindeman de Duque.

As. 516. Escritura No 1159 de 17 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Domingo Tarté incorpora una finca en otra.

As. 517. Matrícula No 60 de 9 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento industrial, denominado "Woo Kee" situado en esta ciudad, y de propiedad de Chan Lay & Cia."

As. 518. Matrícula No 61 de 9 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento industrial, denominado "Taller de Chen Ka Wai" situado en esta ciudad, y de propiedad de Chen Ka Wai.

As. 519. Matrícula No 62 de 9 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado Cantina "Mi Gallo" situado en esta ciudad, y de propiedad de Chan Lay Choy.

As. 520. Escritura No 1161 de 17 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmela Kraus de Alberola vende a Lucie Gambotti de Perez una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 521. Escritura No 432 de 15 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Samuel Gorin constituye hipoteca y anticresis a favor de The National City Bank of New York sobre una finca de la Sección de Colón.

As. 522. Escritura No 1032 de 3 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco Quintero declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad en Aguadulce.

As. 523. Matrícula No 63 de 10 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Ezra Dabah & Cia." situado en esta ciudad, y de propiedad de Ezra Dabah & Cia."

As. 524. Matrícula No 64 de 10 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "El Contento" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Ezra Dabah & Cia.

As. 525. Matrícula No 65 de 10 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Pa-

namá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Shuenh Hing" situado en esta ciudad, y de propiedad de Kung Ka Wo.

As. 526. Escritura N° 96 de 15 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5404 del Tomo N° 26.

As. 527. Escritura N° 1012 de 1° de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Clara Ortega de Wellington dos lotes de terreno de la Sección "A" de Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 528. Oficio N° 3093 de 14 de Agosto de 1940, del Juzgado 3° Municipal de Panamá, por el cual decreto secuestro sobre la décima parte de tres fincas de la Sección de Panamá de propiedad de José Juan Testa.

As. 529. Matricula N° 66 de 10 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Leon Tong e Hijo" situado en esta ciudad, y de propiedad de Leon Tong e Hijo.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1° al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 13 de Agosto de 1940.

AVISO DE REMATE

El Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo en Resolución número 20 de este mes, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) del mes de Noviembre próximo, para que tenga efecto la venta en pública subasta de un bien de propiedad Municipal, que consiste en un lote de terreno y la casa en él construída. Dicho terreno se encuentra situado en Río Abajo y se distingue con el número 2994; tiene una cabida de treinta y dos (32) metros de frente por cincuenta (50) metros de fondo, o sea una superficie de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m.c.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y el Sur, calle municipal; por el Este, terreno ocupado por C. F. Taylor, y por el Oeste, terreno ocupado por Miguel Brostella. La casa es de madera y techo de hierro amalado y tiene siete metros cuarenta centímetros (7.40) de frente por doce metros cincuenta cen-

tímetros (12.50) de fondo, o sean noventa y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (92.50).

El mencionado globo de terreno forma en el Registro Público la Finca número 7027, inscrita al folio 93 del Tomo 233, Sección de Panamá.—La base del remate es la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), y para ser postor precisa consignar previamente el diez por ciento (10%) de esta suma y no será postura admisible la que no cubra su valor.—Las propuestas deberán ser escritas en papel sellado y a ellas deberá acompañarse el recibo en que conste haberse hecho el depósito de que se ha hecho mención, y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, adjudicándose provisionalmente al que ofrezca mayor suma por él, mientras el Honorable Consejo le imparta su aprobación definitiva. Panamá, 29 de Agosto de 1940.

ALCLBLADES AROSEMENA.

— AVISO —

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales que se detallan a continuación, las cuales han sido devueltos del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscrito, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propiedad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente	Consignatario.
Inés Grisales, Hotel New York, Panamá. 2 paquetes.	Fortunado Grisales Mejía Londoño y Co. Apto. 362, Bogotá, Colombia.
	Wilfredo Arcay, Hotel Palace Guatemala City, Rep. de Guatemala. 1° paquete.
S. Pérez, Panamá. 2 paquetes.	Beu Dizik. Habana, Cuba.
	R. F. Stayles. Antofagasta, Chile. 2 paquetes.
	José Lechter, Buenaventura, Colombia, 1 paquete.
Thil Frisman, Panamá. 1 paquete.	Thil Frisman, Bogotá Colombia. Nicolí F. Hodunic,

P.O. Gdinj Zastrozriser
Dalmacia, Yugoslavia
1 paquete

Diego Chava
Conducto de Alejandro Chava,
Medellin, Colombia.
1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas,
ANTONIO PINO R

EDICTO NUMERO 64

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan José Arcia, varón, mayor, cedulao N° 29-1489, en su propio nombre; Manuela del Carmen Arcia, mujer, mayor, en su propio nombre; Andrés González, varón, mayor, jefe de familia, cedulao N° 29-179, en nombre y representación de sus menores hijos Eleida, Cerilo y Alicia González Arcia; y Buenaventura Almanza, varón, mayor, jefe de familia, en nombre y representación también de sus menores hijos Rubén y Jeremías Almanza, todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, han solicitado de este Despacho, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Majarilla", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, de una cabida superficial de treinta y siete hectáreas ocho mil trescientos treinta y siete metros cuadrados (37 Hts. 8337 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, solicitud de Cresencia González y otros; Sur, terrenos nacionales; Este, solicitud de Leonardo Arcia y otros; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 14 de Agosto de 1940, por el término señalado por la Ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 14 de Agosto de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pío Aguilar, varón, mayor, jefe de familia, agricultor, cedulao N° 32-70 y la señora María José Aguilar, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio domésticos y dedicada a la agricultura, han solicitado de esta Gobernación,

encargada del Ramo de Tierras y Bosques, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre dos globos de terrenos llamados "La Bruna" y "La Culebra", ubicados en jurisdicción del Distrito de Santa María, de una cabida superficial de 9 Hts., cuatro mil quinientos metros cuadrados (9 Hts. 4500 m.c.) y cinco hectáreas, cinco mil seiscientos metros cuadrados (5 Hts. 5600 m.c.) respectivamente, comprendidos dentro de los siguientes linderos: El primero limita al Norte, quebrada La Bruna; Sur, y Oeste, camino de Labrazas; y al Este, con terreno de Saturnino Agrazal. El segundo o sea "La Culebra", limita al Norte, con terreno de Ricardo Mitre; Sur, terrenos nacionales; y al Este y Oeste, con terreno de Marcelino Castillo.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 15 de Agosto de 1940 y copias de él se envían a la Alcaldía del Distrito de Santa María para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Agosto 15 de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 65

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, han solicitado los señores Lino Barba, varón, mayor, jefe de familia, agricultor, cedulao N° 29-228, en nombre y representación de sus menores hijos José del Carmen, José Manuel y Leonidas Barba; y Saturnino Higuera, varón, mayor, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulao N° 29-688, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Nicolás y Jacinto Higuera Barba, todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Quira", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado de una extensión superficial de treinta hectáreas, cinco mil cuatrocientos diez metros cuadrados (30 Hts. 5410 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Lino Barba y otros y quebrada de La aZtra; Sur, terrenos nacionales y Loma de El Palmar; Este, no Parita; y Oeste, terrenos nacionales y terreno de Lorenzo Higuera.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que crea perjudicados sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 14 de Agosto de 1940, y copias de él se envían a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.
Chitré, 14 de Agosto de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 67

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado Crescencio, Rito y León Pino, varones, mayores, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, cedulados Nº 29-1052, 29-1107 y 29-1026, solicitando en sus propios nombres y el último en nombre y representación también de sus menores hijos Tomás, Cándido, Francisco y Dionisia Pino Fimentel, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Cerro de Piedra", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una cabida superficial de treinta y ocho hectáreas siete mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (38 Hts. 7864 m.c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Folofo y propiedad de Francisco y Javier Osorio; Sur, terrenos nacionales y arriendo de Miguel Pino; Este, quebrada La Juliana y terreno de Cruz González; y Oeste, Río Folofo.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que el que considere lesionados sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 15 de Agosto de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.
Chitré, 15 de Agosto de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 68

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Damián Higuera, Benjamín Flores, Santiago y Gabino Avila, varones, mayores, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, cedulados Nº 29-1276, 29-316, 29-365 y 29-575 respectivamente, han solicitado de este Despacho, en sus propios nombres y el último en nombre y repre-

sentación de su hijo Agustín Avila, han solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada del Boquerón", ubicado en jurisdicción del Distrito ya citado, de una capacidad superficial de cuarenta hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (40 Hts. 2442 m.c.), alinderado así: Norte, río Chorro o Valle-Rico y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; Sur, propiedad de Lino Barba, Cayetano Chávez y otros; y Oeste, propiedad de Candelario Higuera.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 15 de Agosto de 1940, por el término señalado por la Ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.
Chitré, 15 de Agosto de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado Celestino, Concepción y Cenobio Maure, varones el primero y el último, cedulados Nº 29-90 y 29-151 y mujer la segunda, solteros, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, los dos primeros en sus propios nombres y el último en su propio nombre y en el de sus menores hijos Julián, Isidra, Gertrudis y Marcos Maure, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Patal", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de nombrar, de una extensión superficial de cuarenta hectáreas (40 Hts. 0000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Cruz Marín; Sur, terreno de Faustino Maure y otros; Este, terreno de Nazario Torres y hermanos y terreno de Eloy Mojica y otros; y Oeste, terrenos nacionales.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 15 de Agosto de 1940 por el término que la Ley señala y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 33, Panamá School
 Calle L, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzuables, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga un barcacón de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Ocoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Lima, Cartago y San José de Costa Rica, vía La Habana, septiembre 12, por vapor Chiriquí, hasta las 11:30 a.m.

Para Kingston, Jamaica, Nueva York y Europa, septiembre 13, por vapor Chiriquí, hasta las 11:30 a.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, septiembre 13, por vapor Acajutla, hasta las 2:30 p.m.

Para Psa, Lima, Cartago y San José de Costa Rica, septiembre 14, por vapor Crysen, hasta las 8:30 p.m.

Para Bocas del Toro, septiembre 14, por vapor Sixola, hasta las 11:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, septiembre 14, por vapor Sixola, hasta las 11:30 a.m.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.